



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Cavildo celebrado en nuebe de Octubre proximo, Seruio la Ciudad, en virtud del Informe que hizieron los Cavalleros Comisarios de Acuerdo con el Señor Corregidor, Señalar por Decia, a las Yeguas del Señor D. Juan. Riquelme, todo el termino que llaman la Solana de Carrasoy, desde el Puerto de la Cadena, hasta donde termina esta jurisdiccion con la de Alama; desde la Cumbre hasta los militares, sin perjuicio de los Ganados del abasto publico, ni de otras Yeguas dedicadas al Cavallo de qualquier otro vecino, que unas y otras hanuan de poder estar, sin permitir otro qualquier genero de Ganado y parideras, sobre cuya observancia le dio el Ayuntamiento Comision, y para cumplir con esta, sin embargo de estar seruido del exeso que en esto se cometia estando lleno aquel termino, y Decia de Ganados, en tal exeso que havia quien tenia mas de quatrocientas Cabras, Con sus aperos, y parideras, y otras muchas manadas de machos, y Carneros de otras jurisdicciones, y algunos desta que ala Caxa de unos pequeños Vecinos que tienen echos para el abasto de este publico mantenian mucho mas numero en dho termino; Haciendo tambien quien sin este requisito mantienen a los enteros sin embargo de haverse publicado, esta prohibicion, y para evitar este gravissimo perjuicio se valio del politico medio de separar abito, a los Dueños de Maiores de los tales Ganados, para que providenciaren su Salida de aquel terreno por estar dedicado solo para Yeguas destinadas al Cavallo, de qualquier vecino de esta jurisdiccion, y para el Ganado que estubiese